

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A; 7 fracción III, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS TÉCNICOS.

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo interdisciplinario de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos que desde diversas experiencias, disciplinas y perfiles coadyuven al fortalecimiento de la integración comunitaria, así como el desarrollo humano y colectivo de los pueblos a través de acciones relativas a la difusión, asesoría, orientación, capacitación, supervisión, acompañamiento técnico durante la planeación y ejecución los proyectos comunitarios del programa social “Ojtli, Comunicación Terrestre para el Bienestar” en el ejercicio del 2024.

BASES

I. Modalidades de ayuda.

Personas facilitadoras de servicios técnicos.

Se entregarán apoyos mensuales de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 5 ministraciones de abril a agosto de 2024, a una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Ojtli Comunicación terrestre para el bienestar” y en el acompañamiento de actividades técnicas a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia (CCSV).

Además, de los aspirantes mejor seleccionados se generará una lista de prelación por orden de puntaje obtenido, con la finalidad de ser susceptibles de ingreso al programa en caso de cualquier eventualidad.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como **persona facilitadora de servicios técnicos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años;
2. Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente de algún pueblo de la Ciudad de México;
3. Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1222/2024_PS_002_35C001);
4. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o de la Ciudad;
5. Tener disponibilidad de tiempo y movilidad sin restricciones;
6. No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
7. Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes SEPI, o la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades SEDEREC, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
8. Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
9. Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario;

10. Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitador técnico para el Programa “Ojtli Comunicación Terrestre para el Bienestar” y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios DPBO, en un periodo de 5 días hábiles a partir del segundo día de recepción de documentación.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán cumplir con el siguiente perfil:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

1. Título en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
2. Con experiencia en formulación, evaluación y cuantificación de proyectos de obra;
3. Manejo de precios unitarios, AutoCAD y Sketchup, Photoshop, Corel Draw;
4. Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
5. Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
6. Conocimiento de normatividad vigente aplicable a la construcción y vialidades;
7. Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiario facilitador de servicios técnicos, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en la página https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1222/2024_PS_002_35C001)
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial vigente o no lo contenga	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial vigente o no lo contenga.	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original (Anexo 1 Convocatoria)
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local, ni en la iniciativa privada o en asociaciones civiles, que pueda generar conflicto de interés en el programa.	Original (Anexo 1 Convocatoria)
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Currículum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

III. Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta.

Para ello, la persona interesada deberá entregar en la **DPBO** su solicitud de acceso OSEPI_PSO_1 previamente requisitado y escaneado, junto con la carta de no incumplimiento y no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 1** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital e **impreso, éste último en un sobre cerrado** indicando el asunto y el nombre completo de la persona solicitante. La solicitud de acceso OSEPI_PSO_1 podrá ser descargado en el siguiente link: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1222/2024_PS_002_35C001 .

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx y programaojtli.sepi@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La persona solicitante recibirá al momento de la entrega de la documentación un comprobante de recibo que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre de la o el solicitante, así como nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la **Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI)**, a través de la **DPBO**, en el listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

1. Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
2. Idoneidad de perfil y experiencia comprobable en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.
3. Resultado de la entrevista de evaluación.
4. Orden de prelación.

V. Proceso de selección.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista y realizará la evaluación de las personas a presentar ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten mejor calificados.

El candidato que haya obtenido la mejor puntuación, será aprobado por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado. De igual forma, de los aspirantes no seleccionados **se generará una lista de prelación** que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación.

VI. Publicación de resultados

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx.

Una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de los 15 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6542 y 6543.

En caso de que la DPBO adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DPBO es unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE), área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la SEPI

El Programa “Ojtli, Comunicación terrestre para el bienestar”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de 9 indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria distribuidos en los cuatro niveles (fin, propósito, componente y actividad) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) disponibles en el **numeral 14. Indicadores de Gestión y de Resultados** de las Reglas de Operación, así como el costo administrativo de su operación.

Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la DGDI a través de la DPBO y puesto a consideración ante el pleno del SCTI de la SEPI.

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de marzo de 2024.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN

SECRETARIA